FECHA: 23/06/2023

EXPEDIENTE Nº: 5279/2012

ID TÍTULO: 4313476

EVALUACIÓN SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE PLAN DE ESTUDIOS

Denominación del Título	Máster Universitario en Abogacía y Procura por la Universitat de València (Estudi General)
Universidad solicitante	
Universidad/es participante/s	Universitat de València (Estudi General)
Centro/s	• Facultad de Derecho
Rama de Conocimiento	Ciencias Sociales y Jurídicas

El Consejo de Universidades ha remitido a ANECA la solicitud de MODIFICACIÓN del plan de estudios ya verificado de este título oficial, para su evaluación a los efectos del procedimiento de modificación regulado en el Real Decreto 822\2021.

La evaluación de la modificación del plan de estudios se ha realizado de forma colegiada por una Comisión de Evaluación formada por expertos del ámbito académico, profesionales y estudiantes. Los miembros de la Comisión han sido seleccionados y nombrados según el procedimiento que se recoge en la Web de la agencia dentro del programa VERIFICA.

Una vez examinada la solicitud de modificaciones la Comisión de Evaluación emite un informe de evaluación favorable, considerando que:

OBSERVACIÓN AL CONSEJO DE UNIVERSIDADES

Este título se ha evaluado conforme a lo establecido en el RD 64/2023 que aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 15/2021 de 23 de octubre sobre el acceso a las profesiones de abogado y procurador de los tribunales.

OBSERVACIÓN 1: La estructura de la memoria no está adaptada al formato establecido por el RD 822/2021.

OBSERVACIÓN 2: La universidad, a petición del informe previo, ha querido extinguir con esta modificación el Máster en Procura que potencialmente podían impartir las universidades de la Comunidad Valenciana. Sin embargo, el aplicativo no se lo ha permitido por lo que la universidad se compromete a comunicar la extinción al Ministerio de Universidades.

MOTIVACIÓN

La propuesta de Modificación del Título Oficial no supone un cambio que afecte a su naturaleza y objetivos.

Por otro lado, también se proponen las siguientes recomendaciones sobre el modo de mejorar el plan de estudios.

RECOMENDACIONES

CRITERIO 5. PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

El plan de estudios no contempla suficientes contenidos relacionados con el derecho propio autonómico. Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 4.4 de la Ley 34/2006, se recomienda incluir más contenidos al respecto.

El presente informe únicamente recoge la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificaciones presentadas a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado en la memoria y no hayan sido señalados en el formulario de modificación

Los aspectos considerados en la solicitud de modificación son:

MODIFICACIONES SOLICITADAS

GENERAL

La Ley 15/2021, de 23 de octubre, por la que se modifica la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales, así como la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de sociedades profesionales, el Real Decreto-ley 5/2010, de 31 de marzo, por el que se amplía la vigencia de determinadas medidas económicas de carácter temporal, y la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, da cumplimiento a las exigencias que la Comisión Europea formuló en relación con el modelo de acceso al ejercicio de la procura en España. Esta reforma ha flexibilizado la reserva de la actividad profesional de la procura, permitiéndose que también la abogacía pueda asumir la representación técnica de las partes y desarrollar el resto de las funciones que son propias de la procura, para la cooperación y auxilio de los Tribunales. Se establece el acceso único a las profesiones de la abogacía y la procura, exigiéndose un mismo título universitario oficial (Licenciatura o Grado en Derecho) y el mismo curso de formación especializada de capacitación para ambas profesiones. Así, quienes superen la prueba única para la evaluación de la aptitud profesional, podrán ejercer indistintamente la abogacía o la procura, sin más requisitos que la colegiación en el correspondiente colegio profesional, y sin otro límite que la prohibición del ejercicio simultáneo de ambas profesiones -en coherencia con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, y en los artículos 542 y 543 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial-. El Real Decreto 64/2023, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de la Abogacía y la Procura da cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición final primera de la citada Ley 15/2021, según

la cual el Gobierno, a propuesta de los Ministerios de Justicia y de Universidades, debía aprobar un Real Decreto para adaptar el mencionado Reglamento a las exigencias de la nueva regulación legal, quedando derogado el Real Decreto 775/2011, de 3 de junio, por el que se aprobaba el Reglamento de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales. De manera transitoria, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición transitoria segunda del Real Decreto 64/2023, de 8 de febrero, el Master Universitario en Abogacía de la Universitat de València que estuviese iniciado a la fecha de la entrada en vigor de la citada Ley 15/2021, de 23 de octubre, y el correspondiente al curso académico 2022-2023, se desarrollarán con arreglo al régimen anterior al establecido por dicha Ley hasta su finalización, y por lo dispuesto en el derogado Reglamento -aprobado por el Real Decreto 775/2011, de 3 de junio-. También se desarrollarán de la misma manera las pruebas de evaluación de la aptitud profesional que estuvieran convocadas y las correspondientes a dichos cursos académicos. El acceso único a las profesiones de la abogacía y la procura, de acuerdo con el marco jurídico expuesto, exige una modificación sustancial del Master Universitario en Abogacía de la Universitat de València para adaptarlo a las necesidades de la formación especializada requerida para la obtención del título profesional para el ejercicio de las profesiones de la Abogacía y la Procura, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 64/2023, de 8 de febrero, y el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

1.1 - Datos básicos de la descripción del título

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 64/2023, este Master pasará a denominarse “Master Universitario en Abogacía y Procura”.

1.2 - Descripción de créditos en el título

Se suprime la optatividad en el Máster.

2.1 - Justificación, adecuación de la propuesta y procedimientos

Se suprime el documento de alegaciones de una modificación anterior. Se incluyen los nuevos Apartados del RD 822-2021, y se incluye la motivación de la modificación que se propone.

3.3 - Competencias específicas

Se actualizan las competencias específicas Las modificaciones que se proponen son las estrictamente necesarias para garantizar la adquisición de las competencias específicas a

que hace referencia el artículo 10 del Reglamento de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de la Abogacía y la Procura -aprobado por el Real Decreto 64/2023 de 8 de febrero-.

4.1 - Sistemas de información previo

Se actualiza el sistema de información previo.

4.2 - Requisitos de acceso y criterios de admisión

Se actualizan los Requisitos de Acceso y Criterios de Admisión.

5.1 - Descripción del plan de estudios

Dado que el diseño global del título debe garantizar la formación necesaria para la adquisición de las competencias profesionales establecidas para ambas profesiones en el art. 10 del mencionado Reglamento, se ha considerado necesario incrementar los créditos del Sistema Europeo de Transferencia de Créditos (ECTS) de las asignaturas obligatorias existentes en el Master -cuya modificación se propone-, y su concreción en conocimientos o contenidos, competencias y habilidades o destrezas que aseguren los resultados del proceso de formación y aprendizaje, tanto para el ejercicio de la profesión de la abogacía como de la procura. Adicionalmente, se propone la introducción de una nueva asignatura obligatoria, que se ha denominado “Procesos y administración de justicia”, dirigida a la adquisición de determinadas competencias profesionales propias del ejercicio de la profesión de procura. Se mantiene la denominación de las asignaturas obligatorias existentes, añadiendo, en algunos casos, un subtítulo, que permite inferir la incorporación de conocimientos o contenidos, competencias y habilidades o destrezas comunes al ejercicio de ambas profesiones y específicas de alguna de ellas.

5.5 - Módulos, Materias y/o Asignaturas

Se actualizan las materias y asignaturas.

6.1 - Profesorado

En materia de profesorado, se ha tenido en cuenta la previsión contenida en el artículo 12 del mencionado Reglamento, para asegurar la participación equilibrada entre profesionales de la abogacía y la procura, por una parte, y profesores y profesoras de Universidad, por otra, de forma que quede garantizada la participación de los primeros en, al menos, la mitad de la docencia impartida. Dentro del grupo de profesionales de la abogacía y la procura, se

mantendrá una proporción ajustada a los contenidos de cada profesión en el plan de estudios propuesto. Se incluye el convenio con el ICAV (pendiente de firma).

7.1 - Justificación de recursos materiales y servicios disponibles

Se incluye el Convenio con el Ilustre Colegio de Abogados de Valencia cuyo objeto es es regular la colaboración entre la UV y el ICAV para impartir conjuntamente la formación profesional exigida en el capítulo segundo de la Ley de Acceso y el Real Decreto 64/2023, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de la Abogacía y la Procura. Se incluye además el Convenio con el Ilustre Colegio de Procuradores de Valencia cuyo objeto es regular la colaboración entre la UV y el ICPV para impartir conjuntamente la formación profesional exigida en los capítulos II de la Ley de Acceso y de su Reglamento.

10.1 - Cronograma de implantación

Se Indica que el año de implantación de la modificación es el curso académico 2023-2024.

10.2 - Procedimiento de adaptación

Se incluye la tabla de adaptaciones al M.U. en Abogacía y Procura.

10.3 - Enseñanzas que se extinguen

Se extingue el Máster Universitario en Procura por la Universidad Jaume I de Castellón; la Universidad Miguel Hernández de Elche; la Universidad de Alicante y la Universitat de València (Estudi General), que nunca llegó a implantarse. Código RUCT 4313399.

11.1 - Responsable del título

Se actualizan los datos del Responsable del título.

11.2 - Representante legal

Se actualizan los datos de la Representante Legal.

11.3 – Solicitante

Se actualizan los datos del solicitante.

DIRECTORA

Pilar Paneque Salgado